TOMO: CVIII

REGISTRO: 52

FOLIO: 60/61

RIO GALLEGOS, 28 de Abril de 2.020.-Y VISTO:

El Decreto Nacional № 408/2020 emitido con fecha 26 de Abril del corriente año, por el Poder Ejecutivo Nacional, relacionado con el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" dispuesto oportunamente por la presencia del nuevo Coronavirus (COVID-19); y

## CONSIDERANDO:

Que, en el Articulo 1º del mencionado Decreto Nacional, el Poder Ejecutivo Nacional resolvió prorrogar hasta el día 10 de Mayo de 2.020 inclusive, la vigencia del Decreto Nº 297/20, prorrogado por los Decretos Nros. 325/20 y 355/20 y sus normativas complementarias.

Que, asimismo mediante Decreto Provincial Nº 445/2020 emitido con fecha 27 de Abril del corriente año, el Poder Ejecutivo Provincial dispuso adherir a los términos del Decreto Nacional Nº 408/2020, en lo que resulte competente.-

Que, por resolución dictada por esta Presidencia con fecha con fecha 12 de Abril del corriente año, inscripta al Tomo CVIII, Registro 48, Folios 54/55, se resolvió prorrogar la FERIA JUDICIAL EXTRAORDINARIA dispuesta mediante resolución dictada por esta Presidencia, con fecha 12 de Abril del corriente año, inscripta al Tomo CVIII, Registro 48, Folios 54/55; extendiéndose la misma a partir del día 13 y hasta el 26 de Abril de 2.020 inclusive, para todos los organismos judiciales y administrativos del Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz, con suspensión de los plazos procesales y sin perjuicio de la validez de los actos procesales cumplidos o que se cumplan.-

Que, asimismo se dispuso EXTENDER hasta el día 26 de Abril de 2.020 inclusive, la vigencia de los puntos 3º, 4º, 5º y 6º de la resolución de Presidencia T.S.J., inscripta al Tomo CVIII, Registro 45, Folios 48/49, como asimismo lo dispuesto mediante resolución de Presidencia T.S.J. dictada con fecha 06 de

Abril ppdo., inscripta al Tomo CVIII, Registro 47, Folios 52/53 (libramiento de ordenes de pagos judiciales).-

Que, ante las nuevas medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional, la adhesión del Poder Ejecutivo Provincial y lo considerado oportunamente, corresponde prorrogar la FERIA JUDICIAL EXTRAORDINARIA, extendiéndose la misma a partir del día 27 de Abril y hasta el día 10 de Mayo de 2.020 inclusive, para todos los organismos judiciales y administrativos del Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz, con suspensión de los plazos procesales, sin perjuicio de la validez de los actos procesales cumplidos o que se cumplan y manteniendo la vigencia de las puntos expresados en las resoluciones dictadas anteriormente por esta Presidencia.

Por ello, habiendo sido consensuada la presente resolución con los demás Miembros del Alto Cuerpo y conforme las atribuciones del Art. 34º de la Ley Provincial Nº Uno (según texto ordenado Ley 1.600 y sus modificatorias), la Sra. Presidente del Cuerpo, Dra. Paula Ernestina LUDUEÑA CAMPOS, "ad-referendúm" del EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA,

## RESUELVE:

- 1°) PRORROGAR la FERIA JUDICIAL EXTRAORDINARIA dispuesta mediante resolución dictada por esta Presidencia, con fecha 12 de Abril del corriente año, inscripta al Tomo CVIII, Registro 48, Folios 54/55; extendiéndose la misma a partir del día 27 de Abril y hasta el 10 de Mayo de 2.020 inclusive, para todos los organismos judiciales y administrativos del Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz, con suspensión de los plazos procesales y sin perjuicio de la validez de los actos procesales cumplidos o que se cumplan.-
- inclusive, la vigencia de los puntos 3º, 4º, 5º y 6º de la resolución de Presidencia T.S.J., inscripta al Tomo CVIII, Registro 45, Folios 48/49, como asimismo lo dispuesto mediante resolución de Presidencia T.S.J. dictada con fecha 06 de Abril ppdo., inscripta al Tomo CVIII, Registro 47, Folios 52/53 (libramiento de ordenes de pagos judiciales) y por resolución de Presidencia T.S.J. de fecha 15 de Abril ppdo., registrada al Tomo CVIII, Registro 50, Folio 58 (presentación de escritos en casos de inminente prescripción de la acción).-



## Poder Judicial - Provincia de Santa Cruz Tribunal Superior de Justicia

3°) Registrese.- Comuniquese.- Publiquese en la página web de este Poder Judicial. Tomen nota Secretaria de Superintendencia y Jurisprudencia, Dirección de Administración (Prosecretaria), Dirección General de Administración (Contaduría) y Dirección de Informática.-

PAULA E. LUDUEÑA CAMPOS PRESIDENTE TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTICIA